

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)
Radicado: 05001 31 10 007 2019 00693 00

En los términos del artículo 27 del Decreto 196 de 1971, se acepta como dependiente judicial de la apoderada demandante al abogado EIBER ALDRUBAL ZULUAGA CARDONA portador de la T.P. No. 285.647 de C.S. de la J. y a la estudiante JULIANA ISAZA RESTREPO, identificado con la C.C. No. 1.017.214.916.

NOTIFIQUESE


JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
Juez

